

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de Julio de 2010.

SINTESIS RESOLUTIVA: Rectificación del Cuadro N° 3 "Asignación de los Aportes para el Financiamiento de los Descuentos por la Aplicación de la Tarifa Dignidad (en bolivianos julio 2010)" que forma parte en Anexo de la Resolución AE N° 419/2010 de 01 de septiembre de 2010, que aprueba el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de julio de 2010.

VISTOS:

La Resolución AE N° 419/2010 de 01 de septiembre de 2010, el Informe AE DPT N° 628/2010 de 06 de septiembre de 2010 y todo lo demás que ver convino:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que en base a lo analizado en el Informe AE DPT N° 623/2010 de fecha 01 de septiembre, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE, mediante Resolución AE N° 419/2010 de 01 de septiembre de 2010, se aprobó el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de julio de 2010.

Que mediante Informe AE DPT N° 628/2010 de 06 de septiembre de 2010, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones determinó la necesidad de corregir el Anexo 3 de la Resolución AE N° 419/2010.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AE DPT N° 628/2010 de 06 de septiembre de 2010, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, señaló lo siguiente:

"El cálculo del monto total descontado por concepto de Tarifa Dignidad incluye a todas la Cooperativas que presentaron los descuentos por Tarifa Dignidad entre ellas la Cooperativa Pazña, sin embargo esta no fue explicitada en el cuadro N° 3 del informe AE DPT N° 623/2010 y Resolución AE N° 419/2010 por un error involuntario de formato, aspecto que no tiene incidencia en el monto total a ser financiado (Bs. 4.662.708)."

Que el mencionado Informe AE DPT N° 628/2010 de 06 de septiembre de 2010, concluye:

- *"De manera involuntaria no se explicitó la fila correspondiente a la Cooperativa Pazña en el cuadro N° 3 de la Resolución AE N° 419/2010 de fecha 01 de septiembre, hecho que no incidí en el monto total de financiamiento, es decir el monto total consolidado a compensar en el mes de julio de 2010 es el mismo del*

Informe AE DPT N° 623/2010 de fecha 01 de septiembre y la Resolución AE N° 419/2010 de fecha 01 de septiembre de 2010.

- *Se recomienda rectificar el cuadro N° 3, del Informe AE DPT N° 623/2010 y de la Resolución AE N° 419/2010, explicitando a la Cooperativa Pazña, para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, en base al cuadro adjunto al presente informe"*

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, dispone: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que por su parte, inciso b) del artículo 21, del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, determina que la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

Que el párrafo II del señalado artículo 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que la rectificación producirá efecto retroactivo al momento de vigencia del acto que presente el vicio.

Que de acuerdo a lo expresado en el Informe AE DPT N° 628/2010 de 06 de septiembre de 2010, en tanto la inclusión del descuento correspondiente a la Cooperativa Pazña, en el Cuadro N° 3 del Anexo de la Resolución AE N° 419/2010 de 01 de septiembre de 2010, no altera sustancialmente la citada resolución, es pertinente rectificar la omisión involuntaria que configura error material del acto.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que corresponde la rectificación del Cuadro N° 3 "Asignación de los Aportes para el Financiamiento de los Descuentos por la Aplicación de la Tarifa Dignidad (en bolivianos julio 2010)" que forma parte en Anexo de la Resolución AE N° 419/2010 de 01 de septiembre de 2010, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad -AE)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, y definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los Ministerios correspondientes, o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Órgano Ejecutivo creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social en el Sector de Electricidad (AE), determinando su estructura organizativa, además de sus competencias y atribuciones de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, con vigencia a partir del 07 de mayo de 2009.

POR TANTO:

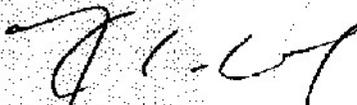
El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes y conforme a lo expuesto en el Informe AE DPT N° 628/2010 de 06 de septiembre de 2010

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar la omisión en el Cuadro N° 3 "Asignación de los Aportes para el Financiamiento de los Descuentos por la Aplicación de la Tarifa Dignidad (en bolivianos julio 2010)" que forma parte en Anexo de la Resolución AE N° 419 de 01 de septiembre de 2009 y en su mérito en el Informe que la sustenta, el Informe AE DPT N° 623/2010 de 01 de septiembre de 2010, de acuerdo al cuadro que en Anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

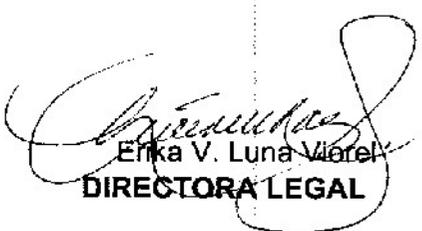
SEGUNDO.- Se mantienen firmes, subsistentes y vigentes las demás estipulaciones y disposiciones de la Resolución AE N° 419/2010 de 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nelson Caballero Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Erika V. Luna Viorol
DIRECTORA LEGAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 433/2010
La Paz, 08 de septiembre de 2010

CUADRO N° 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DEBIDAD (E: bolivianos)

EMPRESA RECEPTORA / POSTANTE	ELECTROPAZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	CRE	CORBE	PROV. BOLIVIANA	CORUM	GUAYA-CACH	MULO BULLO	VALLE HERMINIO	SYNERGIA	RIO ELÉCTRICO	TRE	IRA	Red Cochabala TEMA	GRE	Ench Andina	TOTAL
HYM LINDOYA				13.042																13.042
MAJDALENA				15.774																15.774
CORSEY				15.828																15.828
ICRAM				1.873																1.873
EDUEA				2.338																2.338
MOLOS				27.250																27.250
EMPRESAZ GUAYAS				2.807																2.807
SEPSA				41.549	72.562	2.763	38.569	114.105	310.615	14										138.674
ELECTROPAZ	504.096						38.569													1.347.865
ELFEC							665.357													665.357
ELFEO			130.702							112.047										242.749
SEPSA		335.981								360.590	185.778	95.161								919.429
CORBE												84.460								84.460
ELFEC												31.584								31.584
ELFEO												182.243	9.592	29.613	35.238					256.746
ELFEC														16.610	16.610					33.220
ELFEO															3.107					3.107
ELFEC															8.554					8.554
ELFEO															68.756					68.756
ELFEC															39.816					39.816
ELFEO															21.550					21.550
ELFEC															201.902	212.395	28.638			443.435
ELFEO																9.044		17.917		26.961
ELFEC																		5.589		5.589
ELFEO																		17.273	45.013	62.286
ELFEC																			17.136	17.136
ELFEO																				924
ELFEC																				11.665
ELFEO																				57.458
ELFEC																				7.662
ELFEO																				11.122
ELFEC																				21.314
ELFEO																				2.071
ELFEC																				164.911
ELFEO																				4.128
ELFEC																				4.962.706
TOTAL	504.096	335.981	130.702	120.241	72.562	725.938	391.036	114.105	310.615	472.650	185.778	384.468	5.592	29.613	397.334	212.835	37.632	4.128	164.911	4.962.706